



RESOLUCIÓN N° 899

(08 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

EL SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de Delegación de Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. N° 94 de 29 de enero de 2020; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

Que, coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *“Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares”*.

Que así mismo, el artículo 95 de la ley mencionada anteriormente, señala que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...)”*, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *“La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (...)”* y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que, de otro lado, el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de



RESOLUCIÓN N° 899

(08 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Bogotá D. C., señala que: *“(…) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.”*

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo 6 de 2020, *“Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES y se dictan otras disposiciones”*, expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que, en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen de conformidad con el Proyecto de inversión 7614, denominado *“Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C.”*, el cual tienen como objetivo generar una red de equipamientos culturales sustentables que garanticen la apropiación ciudadana, la oferta artística y de cultura científica diversa e incluyente y la gestión de recursos para la innovación social y cultural, proyecto dentro del cual se busca desarrollar acciones que fortalecen el encuentro de los bogotanos con el arte, la ciencia y la tecnología en los escenarios a su cargo, los que resultan ser los más representativos en la historia de la ciudad, convirtiéndolos en epicentros donde las comunidades y los agentes de la cadena de valor del campo de arte, ciencia y tecnología (artistas, productores, gestores, creadores, científicos, investigadores, ciudadanos y servidores públicos, entre otros) convergen en la generación de contenidos que aportan a la construcción simbólica de ciudadanías creativas y activas de Bogotá.

Que a través de la **Subdirección de Equipamientos Culturales**, se promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y



RESOLUCIÓN N° 899

(08 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, el Escenario Móvil Armando de la Torre, El Teatro El Parque y El Planetario de Bogotá, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Que desde la Subdirección de Equipamientos Culturales, se ha planteado como objetivo estratégico el fortalecer los modelos de gestión de la infraestructura cultural como canales de circulación de la oferta cultural para incrementar la producción, el consumo de bienes y servicios culturales en el Distrito y fidelizar públicos, por lo que se hace necesario tener unos equipamientos próximos, polivalentes y sostenibles para aumentar su uso como espacios idóneos para el despliegue de la actividad cultural, manteniendo una programación plural y permanente, diversa en géneros y tendencias y con diferentes niveles de impacto metropolitano, urbano y local.

Que mediante el Acuerdo N° 6 de 2020, mediante el cual se modifica la estructura organizacional del IDARTES, define en el artículo 16, las funciones de la Subdirección de Equipamientos Culturales, estableciendo en el literal d): *“gestionar el aprovechamiento de los escenarios culturales con actividades que permitan su auto-sostenimiento”* y en su literal f) establece: *“Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie los escenarios culturales a cargo del Instituto”.*

Que la Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES, dependencia que tiene a su cargo los escenarios del IDARTES, ha planteado consolidar y visibilizar la oferta artística y cultural ofertada en estos escenarios, circulando diversas producciones locales, nacionales e internacionales de artes vivas, plásticas y que combinen la ciencia y tecnología en el marco de una programación escénica y que incluyan a públicos de todas las edades, poblaciones y sectores sociales, generando un incremento en la participación, apropiación social y apreciación de las prácticas artísticas en los mencionados escenarios.

Que la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), tiene la misión de liderar la formulación y puesta en marcha de las políticas sociales para el Distrito Capital, debiendo entonces ser conducentes a la promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos, fortaleciendo la autonomía, la equidad de género y la participación en los ámbitos Distrital y Local, cuyo compromiso es fortalecer las acciones que se orienten al desarrollo equitativo de las capacidades y oportunidades de las personas, familias y comunidades urbanas y rurales en situación de pobreza, vulnerabilidad o de exclusión.

Que dentro del cumplimiento de sus objetivos misionales, la Secretaría cuenta con una Política de Gestión del Talento Humano, que se hace efectiva a través de sus áreas de acción, las cuales realizan un abordaje integral en términos de Gestión del Talento Humano, la cual ha sido implementada cada año mediante la adopción del Plan Anual de Bienestar para los Servidores Públicos de la entidad, la adopción del Plan Institucional de Capacitación, en los cuales se contempla el diagnóstico de necesidades y preferencias de los funcionarios en cuanto a las distintas actividades de naturaleza deportiva, recreativa, artística, cultural y familiar y frente a las necesidades de capacitación detectadas al interior de la Entidad y la ejecución de acciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la Secretaría debe proporcionar al talento humano, las características y competencias requeridas para liderar la Política Social implementada en el plan de desarrollo para la vigencia 2020-2024 de Bogotá, en un entorno de trabajo que promueva su bienestar, desarrollo integral y el trabajo digno, igualmente orientar de manera integral y sistemático la

RESOLUCIÓN N° 899

(08 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Gestión del Talento Humano, a partir del Sistema Integrado de Gestión- SIG-, en especial a través del componente del Sistema de desarrollo Administrativo- SISTEDA-, la aplicación del Modelo Estándar de Control Interno- MECI- y los requisitos exigidos por la norma NTCGP1000:2009.

Que para ello existen procesos orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los servidores y de sus familias, a través de los programas del Plan de Acción de Talento Humano (entre otros Programas de Bienestar Social), los cuales a su vez responden a un diagnóstico de las condiciones de trabajo que buscan mejorar el clima organizacional y la calidad de vida de los/las servidores/as públicos de la Secretaría.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social, adoptó el Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2021, mediante Resolución 156 del 8 de febrero de 2021, en el cual se contemplaron componentes culturales y recreo deportivos en pro del mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios y sus familias.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales precitadas, la SDIS requiere contratar el servicio para la realización de actividades de bienestar social correspondientes al componente cultural, para los servidores públicos de la Entidad en los casos permitidos por la ley, dado que dicho programa pretende contribuir con el mejoramiento de su calidad de vida, creando condiciones favorables en el desarrollo del trabajo y optimizando su desempeño laboral, por cuanto los programas de bienestar que adelanta la entidad, constituyen un importante estímulo y un valioso apoyo como la posibilidad de ofrecerles a sus familias, la recreación y esparcimiento que requieren para mantener un equilibrio y bienestar físico, mental y social; derecho fundamental reconocido en la Constitución Política. De igual manera, las actividades deportivas, recreativas y culturales contribuyen a la construcción de un mejor nivel de salud y esparcimiento de los empleados y su grupo familiar, siendo una de las finalidades de los programas de bienestar social.

Que por lo anterior es necesario y conveniente para SDIS, desarrollar las actividades antes señaladas y contar con el apoyo operativo, logístico e integral de una entidad idónea, competente y con experiencia como lo es IDARTES, lo que permitirá garantizar el desarrollo del Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2021.

Que, en atención a lo anterior, se considera oportuno y conveniente suscribir un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS**, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden su objeto y misionalidad en la medida en que se ofrece a los servidores públicos el desarrollo del evento anual de reconocimiento a los servidores públicos.

Que la modalidad de selección de **contratación directa**, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato interadministrativo.

Que para efectos de soportar la contratación la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS**, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

RESOLUCIÓN N° 899

(08 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

N° DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
14125	Bienestar e incentivos	1-100-F001 - VA-RECURSOS DIST RITO	310202020700	100 No aplica- requerido por interfase de HEFI	\$372.899.375

Que, en consecuencia, resulta pertinente y oportuna la celebración del Contrato Interadministrativo y por ende se justifica su celebración como se enuncia en los párrafos que anteceden.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** entre la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS** y **EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, entidad que se considera idónea para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Prestación de servicios para la realización de las actividades culturales parte del Plan de Bienestar Social e incentivos para los servidores de la Secretaría Distrital de Integración Social”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total del contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$372.899.375)**, incluido (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos

ARTICULO TERCERO: Amparar la contratación que se justifica con el presente, por la **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$372.899.375)**, incluido (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad N° 14125 que se cita en la parte motiva del presente acto y el cual hace parte integral del mismo:

N° DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
14125	Bienestar e incentivos	1-100-F001 - VA-RECURSOS DIST RITO	310202020700	100 No aplica- requerido por interfase de HEFI	\$372.899.375

RESOLUCIÓN N° 899

(08 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

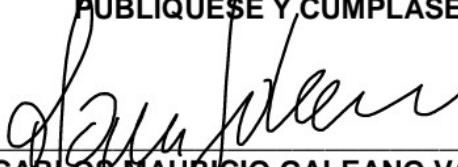
ARTÍCULO CUARTO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el párrafo del artículo 43 del Decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II y estará a cargo del SDIS.

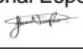
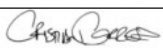

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 08 - Sep - 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Johanna Ñañez Pabón/ Profesional Especializado OAJ Encargada de las Funciones de la Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó:	Cristian Camilo Correa / Profesional Oficina Asesora Jurídica 
Proyectó:	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica. 
	Viviana Paramo - Contratista Oficina Asesora Jurídica. 